



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	MARIA COSUELO MANTILLA DE URIBE
DEMANDADO:	HEREDEROS DE LUIS ALFREDO URIBE MANTILLA
RADICACION:	910013184001-2021-00113-00.

Leticia (Amazonas), veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y s. s. del C.G. del P., en concordancia con el artículo 487 y s.s. de la misma obra, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada del causante **LUIS ALFREDO URIBE MANTILLA**, quien falleció en la ciudad de Leticia el 9 de abril de 2013, cuyo último domicilio fue el Municipio de Leticia.

SEGUNDO. - ORDENAR el inventario y avalúos de los bienes relictos del cujus.

TERCERO. - EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho interés jurídico a intervenir en la presente sucesión, fíjese edicto en el “El Espectador” o “El Tiempo” o “La República” de conformidad con el artículo 108 del C.G del P.

Efectuada la publicación anterior, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO. - RECONOCER como herederos de la presente sucesión a **JOSE ALFREDO URIBE MANTILLA, FREDDY MARTIN URIBE MANTILLA Y HERNANDO URIBE MANTILLA**, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO. - RECONOCER como cónyuge supérstite de la presente sucesión a **MARIA CONSUELO MANTILLA DE URIBE**, quien acepta los gananciales.

QUINTO. – NOTIFICAR a **NINI JOHANNA URIBE DELGADO Y MARCY DEL PILAR URIBE DELGADO** de la presente sucesión de conformidad con el artículo 291 y s.s., del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con el termino de veinte (20) días para que declaren si aceptan o repudian la asignación. Asi mismo deberán allegar la prueba que acredite el parentesco con el causante.

SEXTO. – Oficiar a la Oficina de Cobranza de la Administración de Impuestos Nacionales (DIAN), de acuerdo con las normas estipuladas con el código de comercio para que manifieste a este Despacho Judicial, sobre los impuestos pendientes a cargo del causante **LUIS ALFREDO URIBE MANTILLA**.

RECONOCER personería a la Dra. **NERSA MAGALLY DUARTE MORA**, para que actúe en el presente asunto en representación de **JOSE ALFREDO URIBE MANTILLA, FREDDY MARTIN URIBE MANTILLA, HERNANDO URIBE MANTILLA Y MARIA CONSUELO MANTILLA DE URIBE** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 26 DE AGOSTO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.